

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00497-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente y en atención al memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 29/11/2021, donde el apoderado demandante remite al Despacho resultado de las notificaciones personal y por aviso efectuadas a los demandados **MARIA EUGENIA SANTOS DE SILVA** y **JHON RICHARD SILVA SANTOS**, la primera con resultado positivo y la segunda con resultado negativo, pese a que se realizaron en la misma dirección de los ejecutados.

Por otra parte, en el memorial aportado con el cotejo de las notificaciones por aviso efectuadas a los demandados, en la parte final del mismo, solicita se tenga como nueva dirección de notificación y no aporta ninguna.

Así las cosas, se requiere al togado para que adelante nuevamente las diligencias de notificación de la forma dispuesta por los Arts. 291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, acreditando ante el despacho los documentos que se remiten con la notificación.

En virtud de lo dispuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, dé cumplimiento estricto al Numeral Segundo de la providencia adiada el 17/09/2021; procediendo a notificar de manera personal a los demandados **MARIA EUGENIA SANTOS DE SILVA** y **JHON RICHARD SILVA SANTOS**; con seguimiento estricto de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, o en su defecto, notifique conforme lo dispone, el artículo 291 y 292 del C. G del P, pero con apego a lo dispuesto en la parte considerativa, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP.

SEGUNDO: Transcurrido el término anterior el proceso debe ingresar de forma inmediata al Despacho para decidir lo que corresponda.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO